



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802
2679 – PASCANAS – CBA.
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

ORDENANZA N° 60/18.-

VISTO:

Que se dictó la Ordenanza N° 20-16 que autorizó al Departamento Ejecutivo a llevar adelante la ejecución y construcción de Red de Distribución de Gas Natural – Etapa II, DC N° 00912/034.

Que se dictó la Ordenanza N° 58-18 que adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24.

Y CONSIDERNADO:

Que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar el préstamo para la realización de la citada Obra.

Que es necesario facultar al Departamento Ejecutivo ceda de la coparticipación que le corresponde al Municipio los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**DE LA MUNICIPALIDAD DE PASCANAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24, un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliario de Gas Natural – Etapa II -

Art. 2°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a ceder “pro solvendo” a favor del LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 24 al que se adhirió.



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802
2679 – **PASCANAS** – CBA.
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

Art. 3º: AUTORICESE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24.

Art. 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, EL DIA UNO DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 64/624/18 DE FECHA 06 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.